

**PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE ALGUNOS EXTREMOS RECOGIDOS
EN EL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO
PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO MERGE MADRID
2026**

1. N° DE EXPEDIENTE NEXUS: P/OTR-019533/2026

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es regular las relaciones entre la Comunidad de Madrid como patrocinadora del evento “Merge Madrid 2026” y la empresa organizadora.

Prestaciones del contrato:

- 1.- Apertura institucional del Evento
- 2.- Copatrocinio del Startup Contest, con presencia de la Comunidad de Madrid en cartelería y escenografía del concurso, menciones en redes y notas de prensa y participación institucional en la entrega de premios y participación como jurado
- 3.- Copatrocinio del Madrid Stage donde se dará visibilidad a las startups seleccionadas por la Comunidad de Madrid donde habrá presencia de la marca de la Comunidad de Madrid como impulsor de talento local, inclusión en los materiales de comunicación y web oficial del evento y facilitando el networking institucional y corporativo.
- 4.- 2 horas de libre uso del escenario de Startups para la difusión de las iniciativas y dar visibilidad al ecosistema emprendedor.
- 5.- 2 Business Tickets (acceso a zona VIP y networking institucional)
- 6.- 20 entradas standard para emprendedores
- 7.- Logo en el footer de todas las newsletters del evento
- 8.- 6 Publicaciones en redes sociales de Merge
- 9.- Hanging Banner: banner colgado del techo de 2x3 metros con el logo de la Comunidad de Madrid
- 10.- Presencia de logo en el photocall del evento.
- 11.- Acceso a todo contenido grabado y posibilidad de reusarlo o publicarlo.
- 12.- Proyección de video institucional de 20 segundos en todas a las pantallas del evento.
- 13.- Banner en el circuito LEDS
- 14.- Webinar patrocinado

2.1 División en lotes:

SÍ ☐ NO ☒

Debido a las características de este contrato se ha optado por la no distribución en lotes a tenor del artículo 99.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Al emplearse en el presente contrato el procedimiento negociado sin publicidad por ser MERGE DIGITAL, S.L.U con CIF B56893787 como organizadora la sociedad organizadora del evento por cuanto que es la única que ostenta los derechos de

exclusividad respecto al mismo, no tiene ningún sentido dividir en lotes el objeto del contrato, ya que no va a poder ser ejecutado por una pluralidad de contratistas.

Indicar el CPV que corresponde al contrato y los de los lotes, en su caso.

N/A

Limitaciones de los lotes (si hay lotes):

No procede

Admisión de ofertas integradoras: SI ☐ NO ☒

Combinaciones admitidas:

2.2 Es necesaria habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: SI ☐ Indicar cual:

NO ☒

2.3 Contrato reservado:

NO ☒

SÍ ☐

2.4 Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:

NO ☒

SÍ ☐

2.5 Admisibilidad de variantes. SÍ ☐ / NO ☒

Si procede, requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

3. PROCEDIMIENTO:

Negociado sin publicidad.

Justificar la elección del procedimiento:

Estamos ante un supuesto del artículo 168 a) 2º de la LCSP.

Es un contrato privado de patrocinio negociado sin publicidad por razón de derechos de exclusividad. Técnicamente es imposible encontrar en el mercado un licitador que

ofrezca esta prestación porque existe derecho de exclusividad relacionado con el evento Merge Madrid 2026

Tramitación anticipada: SÍ ☐ / NO ☒

Tramitación: Ordinaria ☒ Urgente ☐

Sujeto a regulación armonizada: SÍ ☐ / NO ☒

Licitación electrónica. Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos:

SÍ ☒

NO ☐ Justificación:

Subasta electrónica: SÍ ☐ / NO ☒

4. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Órgano gestor: órgano de contratación

Denominación: Comunidad de Madrid. Consejería de Digitalización

Código DIR3: A13002908

Dirección postal: Calle Embajadores, 181. 28045 Madrid

Unidad tramitadora: centro directivo promotor del contrato

Denominación: Dirección General de Estrategia Digital

Código DIR3: GE0018740

Dirección postal: Calle Embajadores, 181. 28045 Madrid

Oficina contable: órgano que tiene atribuida la función de contabilidad

Denominación: Intervención General de la Comunidad de Madrid

Código DIR3: A130029032

Dirección postal: C/ O Donell, 12. 28009 Madrid

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Dirección General de Estrategia Digital
Dirección postal: C/ Embajadores 181. 28045 Madrid
Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Dirección General de Estrategia Digital

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Base imponible: 41.300 €

Importe IVA: 8.673,00 €

Importe Total: 49.973 €

5.1 Tipo de presupuesto (Cuantía determinada/Cuantía máxima estimada)

Cuantía determinada

5.2 El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

Secciones	Unidades	Importe económico en euros	Importe económico en euros (IVA incluido)
Copatrocinio del Startup Contest (competición oficial de proyectos emergentes en Web3, Fintech, IA y digital assets)		15.000	18.150
Escenario de Startups con capacidad de 200 personas, como centro de exposición y visibilidad a las startups de la región de Madrid.		10.000	12.100
2 Horas de libre uso del escenario de startups gestionadas por la Comunidad de Madrid (con libre elección de startups del ecosistema o temática).		5.000	6.050
Apertura institucional del evento, con discurso en el Escenario Principal por un representante de la Comunidad de Madrid.		0	0
Entradas estándar para emprendedores	20	4.580	5.541,80
Entradas Business para representantes institucionales	2	2.998	3.627,58
Logo en el footer de todas las newsletters.		500	605
Publicaciones en redes sociales.	6	150	181,5

Hanging Banner: Banner colgado del techo de 2x3 metros con el logo de la Comunidad de Madrid.		800	968
Logo en el photocall.		500	605
Acceso a todo contenido grabado post-evento para su uso y explotación.		0	0
Proyección de video institucional de 20 segundos en todas las pantallas del evento		1.000	1.210
Banner en el circuito de LEDs.		500	605
Webinar patrocinado		272	329,12
Total presupuesto, IVA incluido		41.300	49.973

5.3 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

Base imponible: 41.300 euros

Importe IVA: 8.673 euros

Importe total: 49.973 euros

Presupuesto base de licitación de los lotes (en su caso):

Lote	Base Imponible	IVA	TOTAL con IVA
Lote 1			
Lote 2			
Lote 3			
Total lotes			

***Se adjunta memoria económica** con el cálculo del presupuesto base de licitación. SÍ ☒ / NO ☐

Sistema de determinación del precio

Se relacionan los componentes de la prestación

5.4 Cofinanciación: SÍ ☐ / NO ☒

Comunidad de Madrid: %
Otros entes: %

Aportación de la Comunidad de Madrid: euros (desglosar por anualidades):

5.5 Aplicación presupuestaria y anualidad (Programa/clasificación económica):

Programa	Subconcepto	Anualidad 2026x
928M	28001	49.973

5.6 Financiación con fondos de la Unión Europea: SÍ ☐ / NO ☒

Fondo europeo:

Código de referencia único del proyecto (Si se financia con un fondo asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

5.7 Financiación con otros fondos: NO ☒ / SÍ ☐. Indicar cual:

5.8 Valor estimado del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Concepto	Importe
Presupuesto	41.300
Modificaciones	
Prorrogas	
Otros	
Total valor estimado	41.300

Método aplicado para calcular el valor estimado:
Base imponible del presupuesto de la licitación

VALOR ESTIMADO	LOTE 1	LOTE 2 <i>(Crear las columnas necesarias en caso de lotes)</i>	TOTAL
Presupuesto inicial (IVA excluido)			

En servicios/suministros con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato:

SÍ ☐ / NO ☒

6. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo total: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 13 de noviembre de 2026,

Plazos parciales: SÍ ☐ / NO ☒

☒ El presente contrato no será susceptible de prórroga.

☐ El contrato será susceptible de prórroga.

7. REQUISITOS DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1 Capacidad para contratar

Admisión de empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo: SÍ ☐ NO ☒

(En caso de lotes, especificar para cada uno de ellos)

Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐
Lote nº:	denominación:	CPV:	SÍ ☐ NO ☐

7.2 Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

7.3 Clasificación del contratista:

Grupo	Subgrupo	Categoría
-------	----------	-----------

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.4 Solvencia económica y financiera:

Art. 87 LCSP, apartado 1 a).

Criterios de selección:

La solvencia económica se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación se podrá realizar mediante la presentación de un compromiso vinculante de suscripción del seguro por un valor no inferior a 41.300 euros.

Justificación: La utilización de este criterio como forma de acreditar la solvencia económica y financiera está amparada por la normativa en vigor y se considera que en este caso es un indicativo adecuado para valorar la capacidad de los licitadores en la ejecución del contrato dado que es proporcional y adecuado para garantizar que el contratista pueda desarrollar la actividad.

7.5 Solvencia técnica o profesional:

Artículo 90, apartado 1, letra e) de la LCSP: Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúe como un criterio de adjudicación.

Criterios de selección:

El licitador deberá presentar las titulaciones del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, debiendo ser al menos título de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario o equivalente.

Justificación: La utilización de este criterio como forma de acreditar la solvencia técnica o profesional está amparada por la normativa en vigor y se considera que en este caso es un indicativo adecuado para valorar la capacidad de los licitadores en la ejecución del contrato dado que según el artículo 90.1 de la LCSP, queda acreditado con el cumplimiento de al menos uno de los criterios que en el mismo se señalan. Teniendo en cuenta las características del servicio que se va a contratar, se considera suficiente y adecuado el criterio recogido en el punto e) del citado artículo para las empresas que llevan poco tiempo en el mercado.

7.6 Para empresas de nueva creación en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Criterios de selección: No procede

Acreditación: No procede

Justificación: No procede

7.7 Concreción de las condiciones de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP es necesario especificar, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SÍ ☐ / NO ☒

7.8 Adscripción de medios materiales o personales:

El adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales o materiales:

Medios personales: SÍ ☐ / NO ☒

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

☐ Condición especial susceptible de penalización.

Medios materiales: SÍ ☐ / NO ☐

☐ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

☐ Condición especial susceptible de penalización.

Justificación:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

☐ Como criterios sociales

☐ Como criterios ambientales

☐ Como criterios de innovación

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

Único criterio de adjudicación es el precio.

Dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato define perfectamente las prestaciones técnicas a ejecutar, sin que sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, se considera que el precio es el único factor determinante de la adjudicación, por lo que será el único aspecto objeto de la negociación.

Se entenderá que la oferta se encuentra en baja anormal cuando la misma sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Procedimiento de negociación: El licitador presentará una oferta económica siguiendo el modelo establecido en el Anexo I del PCAP. Dada la naturaleza del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el art. 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez presentada dicha oferta se declarará concluida la negociación, otorgando al licitador un nuevo plazo, que como máximo será de 5 días hábiles, a fin de que éste presente su oferta definitiva, con informe justificativo sobre la composición y precios de la oferta económica, siguiendo el detalle de los trabajos a realizar que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este procedimiento no existirá intervención de Mesa de Contratación.

8.1 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

No procede

8.2 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

No procede

8.3 Mejoras (artículo 145.7 de la LCSP)

SÍ ☐ / NO ☒

Mejoras admisibles:

Requisitos mínimos:

Modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato:

8.4 Relación calidad-precio

No procede

Criterios relacionados con los costes: %

Criterios relacionados con la calidad: %

8.5 Criterios sociales de preferencia en caso de empate:

No procede

8.6 Medidas de ajuste de la puntuación o modalidades de trato diferenciado que se aplicará a las empresas procedentes de un tercer Estado que no tenga suscrito un acuerdo internacional en vigor con la Unión Europea o que, habiéndolo suscrito, no esté cubierto el contrato o el poder adjudicador o entidad contratante por dicho acuerdo.

SÍ ☐ Medidas:

NO ☒

8.7 Comité de expertos: SÍ ☐ / NO ☒

8.8 Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados:

No procede

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

9.1 Garantía provisional

SÍ ☐ Importe:

Lote n°: Importe:

NO ☒

9.2 Garantía definitiva:

SÍ ☐ 5 % del precio final ofertado, IVA excluido

☐ 5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

NO ☒

Se admite la constitución mediante retención en el precio: SÍ ☐ / NO ☐

Forma y condiciones de la retención:

9.3 Garantía complementaria

SÍ ☐ Porcentaje:

NO ☒

10. PÓLIZA DE SEGURO: SÍ ☒ / NO ☐

Tipo de póliza: Póliza de seguro por riesgos profesionales

Importe y condiciones: El importe deberá de ser por un valor no inferior a 41.300 euros y se deberá de mantener su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

11. PROGRAMA DE TRABAJO: SÍ ☐ / NO ☒

Plazo de presentación:

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Justificación:

En cuanto a la imposición de una condición especial en virtud de lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se manifiesta que dicha imposición no procede debido a la naturaleza privada del contrato.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES INCLUIDOS EN EL CONTRATO:

Evento Merge Madrid 2026 y la Dirección General de Estrategia Digital

14. RÉGIMEN DE PAGOS:

Forma de pagos: Pago único

Abono a cuenta por operaciones preparatorias: SÍ ☐ / NO ☒

15. REVISIÓN DE PRECIOS

SÍ ☐ / NO ☒

16. MODIFICACIONES.

SÍ ☐ / NO ☒

17. SUBCONTRATACIÓN

SÍ ☐ / NO ☒

18. PENALIDADES.

El presente contrato no prevé la aplicación de penalidades.

19. RECEPCIÓN DEL CONTRATO:

Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:

Recepción única: SÍ ☒ / NO ☐

Forma y plazo:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Su constatación se realizará mediante certificación de conformidad expedida por el responsable del contrato. La recepción se realizará una vez se haya aportado la memoria detallada del desarrollo del evento y un dossier de resultados que incluya el impacto de la publicidad del evento.

20. PLAZO DE GARANTÍA.

SÍ ☐ Plazo:

NO ☒ Justificación:

21. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO)

SÍ ☐ En documento adjunto se incluye la relación del personal a subrogar.

NO ☒

22. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.

No procede

23. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN:

No procede

24. EL CONTRATO CONLLEVA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

SÍ ☐

☐ El contratista actuará como encargado del tratamiento.

☐ El contratista actuará como responsable del tratamiento.

NO ☒

•

En Madrid, a fecha de firma
EL Director General de Estrategia Digital

Firmado digitalmente por: IGNACIO JULEN AZORIN GONZALEZ
Fecha: 2026.05.19 12:31